

TEXTO SUSTITUTORIO

PL 2634/2021-CR

**LEY QUE PRECISA LA BASE DE CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN
DIFERENCIAL A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO
276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE
REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto precisar la base de cálculo de la bonificación diferencial establecida en el artículo 53 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que percibe el personal administrativo comprendido dentro de su ámbito de aplicación en los tres niveles de gobierno.

Artículo 2. Base de cálculo de la bonificación diferencial

2.1 La bonificación diferencial prevista en el literal a) del artículo 53 del Decreto Legislativo 276, se calcula conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo 420-2019-EF, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019, o en la norma que lo sustituya.

2.2 La bonificación diferencial prevista en el literal b) del artículo 53 del Decreto Legislativo 276, se calcula con base en el Monto Único Consolidado (MUC) regulado por el Decreto de Urgencia 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, o en la norma que lo sustituya.

Artículo 3. Financiamiento de la Ley

La implementación de la presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades del sector público en los tres niveles de gobierno sin demandar recursos adicionales al tesoro público, y se efectúa en forma progresiva en el marco de la disponibilidad presupuestal de cada pliego presupuestal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normas complementarias

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, emite las normas complementarias para la implementación de la presente ley, dentro de un plazo no mayor de sesenta días calendario contados desde su vigencia.

Lima, 21 de mayo del 2025.



ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN
Presidenta de la Comisión de trabajo y Seguridad Social.

JUAN BURGOS O.

FUNDAMENTACIÓN

El texto normativo sustitutorio contiene precisiones en el texto normativo incorporados por la Presidencia de la Comisión, específicamente en el epígrafe del artículo 2, y aspectos formales recomendados por el Área de Técnica Legislativa incorporando el epígrafe para la disposición complementaria final y otros aspectos formales.

Lima, 21 de mayo del 2025.



JUAN BUREOS O.

x **ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN**
Presidenta de la Comisión de trabajo y Seguridad Social.